

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de 28 de Abril de 1905.—Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante sa'ud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en los estudios de la Facultad de Ciencias sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondientes á la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar del primer grupo, con la gratificación de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar co-

mienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar del primer grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los

entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, durante el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso pue el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 23 de Agosto.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Ciudad Real las Cátedras ó plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de entrada, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, justificándolo respectivamente con certificado de la Dirección de Penales en debido tiempo hábil y partida de bautismo ó del Registro civil, ó tener aprobados los ejercicios de Reválida de Profesor de Gimnasia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos citados que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en

los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta”, del día 27 de Agosto.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Siendo evidente la importancia de los trabajos que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino publican, ya en sus Boletines, ya en sus memorias anuales, ya en sus informes ó dictámenes que á petición del Gobierno emiten sobre asuntos de interés para el desarrollo del comercio y de la industria, ya, finalmente, en instancias ó solicitudes que á los Centros ministeriales elevan sobre cuestiones que afectan al bien general, es de indudable utilidad lograr que todos esos trabajos y publicaciones se coleccionen, á fin de tenerlos reunidos y poderlos consultar en momentos dados para que el Gobierno conozca las opiniones de tan respetables organismos, y, teniéndolas en cuenta, adopte aquellas resoluciones y acuerdos que estime más convenientes y oportunos.

Como quiera que el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas sea el Centro más indicado para realizar la referida colección de trabajos y publicaciones, toda vez que al mismo compete resolver cuanto se relaciona con la creación, reorganización y funcionamiento de las mencionadas Cámaras, siendo además el que está facultado para otorgarlas y concederlas subvenciones, ya con destino al sostenimiento de las mismas, ya con el objeto de auxiliarlas en empresas tan útiles como las de promover exposiciones regionales, fundar estudios y enseñanzas de carácter mercantil, crear Museos comerciales y llevar á cabo, en suma, actos siempre provechosos, parece desde luego indudable, á tenor de lo prevenido, más que por su letra por su espíritu, en el Real decreto de 21 de Junio de 1901, artículos 21 y 22, en concordancia con el 20, que puede y debe este Centro ministerial excitar el celo de tan importantes Corporaciones, interesándolas á los efectos de que en lo sucesivo procuren remitir á esta Superioridad, sin interrupción, dos ejemplares de los Boletines, Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.

Fundándose en las consideraciones precedentes, esta Dirección general ha acordado recomendar á V. S. con el mayor interés y la posible eficacia que, como digno Presidente de esa

Cámara, coopere á la realización del pensamiento utilísimo que en esta circular se deja expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de . . .

(“Gaceta”, del día 27 de Agosto.)

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2208

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 2

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del señor Presidente de la Diputación provincial, fecha 19 de Junio último, inserta bajo el número 1704 en el BOLETIN OFICIAL número 153, correspondiente al jueves 29 de dicho mes, por la que se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia, deudores por el segundo trimestre del contingente provincial en el corriente año, para que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Enterados los señores concurrentes y visto que este Ayuntamiento sólo adeuda por cuenta del referido trimestre pesetas 665'10, acordó hacer constar que las causas que motivan el descubierto son ajenas á la voluntad de la Corporación, toda vez que la recaudación obtenida durante el periodo voluntario del citado trimestre se distribuyó en la proporción y forma que está prevenido; que con el resultado que se obtenga en el procedimiento de apremio entablado contra los contribuyentes morosos, se ingrese aquel descubierto y que del presente acuerdo se remita certificación al citado señor Presidente de la Diputación.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 9

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y el cumplimiento de las disposiciones en ellos insertas.

Vista y examinada por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario y adicional refundidos del año de 1904, acordó aprobarla y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia las certificaciones prevenidas por la disposición 2.ª de la Real orden de 18 de Abril último.

Sesión del día 16

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y el cumplimiento de las disposiciones en ellos insertas.

Se presentaron las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1904, censuradas por el Regidor Síndico, y se acordó pesen á informe de la Comisión de Hacienda.

A la instancia de don José Luis Castilla y Ruiz, vecino de Priego, solicitando certificación de las suertes de tierra que posee en la sierra de Albayata, pertenecientes al caudal de propios de esta villa, con expresión de a cabida de aquellas, sus linderos actuales y término municipal donde cada una está enclavada, se acordó pase á la Secretaría para que informe.

Se acordó que debiendo llegar á la capital de esta provincia en los días 21 ó 22 del presente mes el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas pase á la capital el señor Alcalde presidente á instar del mismo el cumplimiento de la Real orden de 15 de Junio último, por la cual se concedió un crédito para la construcción del segundo trozo de la carretera de esta villa á la estación de Alcaudete, para dar trabajo á los jornaleros de esta comarca, y que los gastos de viaje se le abonen con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1904 y que pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público, por término de quince días.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

A la comunicación del señor Alcalde de Priego, fecha 19 del que cursa, interesando se le remita certificación del número de habitantes de que consta este municipio, comprensiva de si existen legalmente constituidas Cámaras de Comercio, empresas ó Corporaciones que contribuyan con subvención directa á la construcción y conservación de caminos vecinales y que se acompañe á la misma la designación de vocales para la formación de la Junta que establece el artículo 13 del Reglamento de 16 de Mayo último para la aplicación de la ley de

caminos vecinales; la Corporación acordó que por el Secretario se expida certificación bastante á acreditar el número de habitantes de que consta este municipio y negativa respecto á los demás extremos.

Que se forme y remita al Alcalde del Ayuntamiento de Priego propuesta con seis nombres, número igual al de los vocales de que ha de constar la Junta de este distrito, y que se incluya en la referida propuesta al Alcalde presidente don Antonio Vega y á los señores don Agustín Reina Expósito, don Antonio Sánchez Velasco, don Manuel Sánchez García, don Luis Arjona Jurado y don Cristóbal Luque Domínguez.

Dada cuenta y lectura al informe emitido por el Secretario de esta Corporación, según acuerdo de la misma, fecha 16 del que cursa, en la instancia presentada por don José Luis Castilla y Ruiz, acordó nombrar al perito agrícola don Francisco Caracuel Ruiz para que lleve á efecto las operaciones que en dicho informe se mencionan y que expida de su resultado la oportuna certificación.

Se acordó nombrar á don Agustín Reina Expósito comisionado para la entrega en Caja, el día 1.º de Agosto próximo, de los mozos del actual remplazo y los procedentes de la revisión de los de 1904, 1903 y 1902, declarados soldados, y que se le entreguen los documentos que previene la ley.

La Corporación acordó que al formarse el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año 1906, se sumen al sueldo del Secretario las 880 pesetas que figuran en el vigente para el material de oficinas, y las 550 que igualmente figuran por la formación de estadística, pues si bien el artículo 50 del reglamento de 14 de Junio último se opone á que los Secretarios perciban gratificaciones, el 49 del mismo previene que sean respetados los derechos adquiridos por estos funcionarios.

Se acordó que se proceda á la cobranza del tercer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año en los días del 1 al 5 de Agosto próximo, y del 6 al 10 del mismo mes.

Se aprobaron las cuentas siguientes, acordándose su pago:

Una de D. Manuel Lamas Pérez, importante 60 pesetas, por el blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Otra de D. Justo Castillo Aguilera, importante 143 80 pesetas por el material facilitado para el alumbrado público.

Otra al maestro alarife D. Peiro Castillo Aguilera, importante 99'45 pesetas, por los gastos ocasionados en la composición del camino de las Peñas al Salto del Caballo.

Otra al mismo, importante 299 75 pesetas, por los gastos ocasionados en la reparación de varios trozos de la cañería de la fuente pública.

Otra al mismo, importante 248'75 pesetas, por los gastos ocasionados en el empedrado de las calles.

Otra al mismo, importante 299'55 pesetas, por los gastos ocasionados en la reparación de las paredes del cementerio.

Una factura de D. Miguel Adolfo Ariza Sánchez, importante 47'50 pesetas, por la lona y anillas facilitadas para las cortinas de la casa que ocupa el Ayuntamiento.

Sesión del día 30

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

PÓSITO

Sesión del día 2

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder á los deudores al Establecimiento el plazo de sesenta días, contados desde el 3 del actual al 31 de Agosto próximo, para que hagan efectivos sus descubiertos.

Almedinilla 4 de Agosto de 1905.— El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 del presente.

Almedinilla 17 de Agosto de 1905.— Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2171

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, puesto en vigor con carácter provisional por Real orden de 14 de Junio último, así como de la orden de la Dirección general de Administración, de igual fecha, y en su cumplimiento se acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia certificación en que se haga constar que el nombramiento del actual Secretario don Juan Ocaña y Prados, se hizo con sujeción perfecta á lo prevenido en los artículos 122 y 123 de la Ley municipal, habiéndose anunciado el concurso el día 26 de Mayo de 1902 por edictos fijados en la localidad y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haciéndose el nombramiento por unanimidad en 15 de Junio siguiente, en cuyo día tomó posesión y se comunicó el nombramiento al señor Gobernador civil.

Que también se haga constar que el número de habitantes residentes de que consta este Municipio es el de 9.771 y el sueldo que percibe el Secretario es el de 3.000 pesetas, sin que tenga asignados emolumentos ni gratificaciones por concepto alguno.

Se acordó conceder un socorro á Juan Luna Carbonero y á Francisca Pérez Hernán para lactancias de sus hijos.

Que se abonen 25'12 pesetas al comandante del puesto de la Guardia civil por gastos de blanqueo de la casa cuartel.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de policía urbana y rural en el expediente de alineación para edificar casas en una cerca situada en el Regajito, en cuyo informe se señala el terreno que los interesados dejan y toman de la vía pública y la tasación de los mismos, lo cual se notificará á los propietarios para los efectos consiguientes.

Se acordó modificar la línea para la prolongación de la calle Fomento, en los términos que dicha comisión propone, y que resultando dos parcelas inedificables, según se señala en el correspondiente croquis, se cedan á los dueños de las fincas lindantes, siempre que se obliguen á edificar y abonen 2 pesetas por cada vara cuadrada del terreno que se les ceda, haciéndose público este acuerdo por medio de edictos, quedando el expediente en la Secretaría por término de un mes, para oír reclamaciones.

Se acordó oficiar por segunda vez al señor Arquitecto Director de las obras de las nuevas escuelas, para que venga inmediatamente á hacer el rep'anteo de las mismas.

Que se abonen á Francisco Higuera Rojas, contratante que fué de las obras del nuovecementerio, las 489'90 pesetas que se le adeudan.

Que por la comisión de Pósitos se informe la instancia que ha presentado Doroteo Justo Pozo, pidiendo se le conceda un préstamo de 2.000 pesetas de dicho establecimiento.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación que la dirige don Dionisio Pedraza Díaz, participando que habiendo sido proclamado Diputado provincial en las elecciones últimas, antes de tomar posesión de dicho cargo hizo dimisión del de Concejal de este Ayuntamiento, en la Secretaría de la Diputación, el cual no ejerce desde el 14 de Marzo en que se le concedió una licencia de dos meses.

Sesión ordinaria del día 9

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último, formado por el Secretario, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Que pasen á informe de la comisión de policía urbana y rural las solicitudes siguientes: una de don Gregorio Cámara pidiendo se construya una alcantarilla en la calle Padre Llorente; otra de Alfonso Fernández Gañán, sobre alineación para edificar en el callejón del Pino, y otra de Bartolomé Calero sobre lo mismo, en la casa núm. 2 de la calle Cañada baja.

Que siendo de urgente necesidad la urbanización de tres solares, sobrantes de la vía pública, situados uno á la terminación de la calle Moreno de Pedrajas y dos detrás del cuartel de

los caballos sementales, para mejorar el ornato público y evitar que se depositen en dichos sitios inmundicias, y constituyendo un foco de infección perjudicial para la salud pública, y que completándose con ello la alineación en dichos puntos, se anuncie al público el proyecto ya acordado en sesión de 29 de Noviembre de 1903, de enajenar en subasta pública dichos solares, señalándose un plazo de quince días para que durante él puedan presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimaren pertinentes, y remitiéndose un ejemplar del correspondiente edicto al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Acto continuo se dió cuenta de las renunciaciones que hacen de sus cargos de Concejales y por consiguiente de los de Alcalde, primer Teniente y tercer Teniente de este Ayuntamiento, don Cayetano Martos, don Juan Martos y don Juan Fernández respectivamente, así como don Bartolomé Márquez del cargo de Concejal solamente, fundadas todas en defecto físico justificado. Fueron provisionalmente admitidas y por lo que respecta á los cargos de Alcalde y Teniente, se cubrieron con arreglo á lo que dispone el art. 52 de la Ley municipal, por estar dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, dándose cuenta á la Comisión provincial para los efectos consiguientes.

El Concejal señor Yún pidió que en la sesión inmediata se traiga á la vista el expediente de las obras de construcción del nuevo cementerio, para ver en qué fecha cesa la responsabilidad del contratista después de terminadas las obras.

Sesión ordinaria del día 16

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió en la forma que establece el art. 60 de la Ley municipal á cubrir las vacantes que existen en las comisiones permanentes de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos menores hechos en la Casa Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual, que ascienden á 64'10 pesetas.

Se admitió á don Juan P. Cabezas Higuera la dimisión que ha presentado del cargo de inspector de obras de este Ayuntamiento, y se nombró para sustituirle á don José Yun Cabrera.

Que por la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del perito de obras, se mida el terreno dejado en beneficio de la vía pública por José Gañán Toril al edificar una casa en la calle Horno del Rey, y se abone dicho terreno á razón de 2'50 pesetas la vara cuadrada, notificándose este acuerdo al interesado.

Se acordó abobar 100 pesetas á Rafael Tamaral, contratista de la construcción del altar en el nuevo cementerio, por el aumento de obra hecho en el mismo.

Que por la comisión de policía urbana y rural se reconozcan las obras

del nuevo cementerio y se proponga lo necesario respecto á las reparaciones que deban hacerse por el contratista, que á ello viene obligado por el artículo 37 de las condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para el contrato.

Se aprobó la liquidación general ó sea la cuenta del presupuesto de 1904, hecha por la Alcaldía en cumplimiento de la ley, acordándose remitir una copia literal de ella al señor Gobernador civil, con las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, según lo dispone la Real orden de 18 de Abril del corriente año.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas á Bartolomé Cantador Rojas, para ayuda de un viaje á los baños de Fuencaliente, según lo ha solicitado.

Que por la comisión de policía urbana y rural, acompañada del perito de obras, se proponga y señale el sitio por donde deba construirse la reguera general que encauce las aguas llovedizas en los solares que para edificaciones enajenó el Ayuntamiento en subasta pública en el sitio del Calvario.

Que se abonen á Bartolomé Calero Sánchez 4'50 pesetas por el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al reedificar una casa en la calle Cañada baja.

Valorar en 143 pesetas el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública Alfonso Fernández Gañán, con motivo de la alineación practicada á su instancia, para edificar en una cerca situada en el callejón del Pino, debiéndose notificar este acuerdo.

Visto el expediente que se instruye para transferencia de crédito del presupuesto del año actual, por ser de absoluta necesidad y urgencia la construcción de dos pozos de aguas potables para servicio del vecindario, para cuyas obras hay consignada una insignificante cantidad, y resultando que las consignaciones que se transfieren de otros capítulos se consideran muy sobradas, se acordó aprobar dicho expediente y que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe acerca de las solicitudes presentadas por don Francisco Antonio García en 13 y 14 del actual, pidiendo se le conceda la propiedad de un solar en la vía pública ó se le abonen los honorarios que se le adeudan por trabajos de su profesión de perito agrónomo, hechos por orden del Ayuntamiento en 1891 á 1892.

Que siendo de urgente necesidad construir dos pozos de aguas potables que sean de aprovechamiento público, uno al sitio de fuente de Albin y otro en el Calvario, se formen inmediatamente por el inspector de obras los respectivos presupuestos y por la comisión de policía urbana y rural los pliegos de condiciones para la subasta de dichas obras.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento formado por la Junta

pericial en el presente año, se acordó aprobarlo y que se remita con su copia al señor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 25

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior

Quedó la Corporación enterada de la comunicación del señor Administrador de Hacienda, fecha 17 del actual, referente á los trabajos preliminares para la formación del Registro fiscal de la propiedad urbana.

Se aprobaron los presupuestos y pliego de condiciones formados para las obras de construcción de dos pozos para el servicio público, y se acordó que en vista de la necesidad y urgencia de este acuerdo se anuncie inmediatamente la subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, en la casa Ayuntamiento.

Se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos de esta villa, ante la zona de Reclutamiento, el día 1.º de Agosto próximo, á D. Mateo Márquez García, á quien se facilitarán los documentos necesarios.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y que los pequeños gastos de correo, telegramas y sellos que en ella aparecen se formalicen de improvisos.

Dada cuenta de una solicitud firmada por varios vecinos, en la que manifiestan que la fuente denominada del Invierno es del dominio público, como debe constar al Ayuntamiento, y que no es justo que aprovechen el agua para el tejár que allí existe, que debe utilizarse el público; se acordó que por la Secretaría se vea si existen en el archivo municipal datos referentes á la propiedad de dicho pozo, para en su vista resolver lo procedente.

Leída una solicitud de varios vecinos que poseen fincas en el término comunal de las Siete Villas de los Pedroches, á las que conduce el camino llamado de la Bermejuela, el Bollo y los Morros del Gato, cuyo camino quieren arreglar, y para ello necesitan asociarse, según lo dispone el artículo 72, párrafo 3.º, de la ley Municipal, solicitando que por este Ayuntamiento se pida el concurso á los de Pezoblanco y Torrecampo, por tener fincas amillaras en dichos puntos algunos vecinos de expresados pueblos, para que presten su concurso á la asociación tanto los Ayuntamientos como los propietarios á quienes afecta dicho camino, y que además se participe al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos oportunos, así se acordó por unanimidad.

PÓSITO

Sesión del día 16

Se acordó conceder á Francisco Doroteo Justo Pozo un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, garantizándose con hipoteca sobre la

casa que le pertenece en la calle Piedra, núm. 17, siempre que se halle libre de cargas y gravámenes.

Villanueva de Córdoba 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual.

Villanueva de Córdoba 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Martín Sánchez.—El Secretario, Juan Ocaña.

AGUILAR

Núm. 2220

Don Elipio del Pino y Martín, A. calle constitucional de esta ciudad

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del corriente, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1906 previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, á los efectos y según se previene en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.

Aguilar 28 de Agosto de 1905.—Elipio del Pino.—P. S. M.: el Secretario, José A. Lucena.

TORRECAMPO

Núm. 2223

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que preside, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó adquirir del vecino de esta villa don Pedro Risquez Alamillo, como único poseedor, las fuentes y tres mil doscientos metros superficiales de terreno que las circunscribe, al sitio Llanos de San Gregorio, de este término municipal, con destino á lavadero público, por el precio y demás condiciones que se consignan en el expediente formado al efecto, el cual queda de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de esta Corporación, para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en el apartado 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Torrecampo 28 de Agosto de 1905.—Sebastián Delgado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2225

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se citan, llaman y emplazan á cuatro jóvenes desconocidos, aficionados al toreo, y que la noche del día quince de Julio último viajaron sin billete en el tren mixto ascendente número uno, de Sevilla á Córdoba, hasta llegar á la estación de Almodóvar del Río, donde fueron entregados al Jefe de la

misma por la guardia civil, dándose después á la fuga sin que se sepan sus nombres, circunstancias personales y actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, casa sin número, de esta villa, con el fin de que presten declaración y responder á los cargos que le resulten del sumario que instruyo por estafa á la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

CÓRDOBA

Núm. 22.9

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que con el número cuatrocientos treinta y ocho se sigue por mi actuación por el delito de lesiones á María Fernández Molina, cuyo actual domicilio se ignora, se cita á la misma para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Góngora, Palacio de Justicia, sin número, á fin de que sea reconocida por los facultativos forenses y puedan declarar sobre el estado en que se encuentren las lesiones de que fué objeto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos dicha citación, expido y firmo la presente en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

APENDICE

á los amillamientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Padrón industrial

PRESUPUESTOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se sirve á vuelta de correo la moción de delación para las elecciones de Diputados á Cortes.